

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS

Valdivia, tres de diciembre del dos mil doce.

VISTOS:

Se reunió el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de los Ríos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia del Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Valdivia don Rodolfo Patricio Abrego Diamantti y de los abogados señores miembros don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Alcalde de la comuna de Panguipulli realizada el pasado 28 de octubre del año en curso.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1º) La comuna de Panguipulli comprende las circunscripciones de Panguipulli, Liquiñe, Choshuenco, Coñaripe y Neltume.

2º) Se presentó en la comuna de Panguipulli, en lo principal, reclamación de nulidad de elección de Alcalde, en causa Rol n° 445-2012, que fue rechazada por este tribunal a través de la sentencia correspondiente, la cual fue confirmada por parte del Tribunal Calificador de Elecciones en sentencia de fecha 29 de noviembre de 2012, en causa rol n° 292-2012; además se presentó en forma subsidiaria solicitud de rectificación de escrutinios que en lo pertinente fue acogido por este tribunal y confirmado así por el mismo Excelentísimo Tribunal y su resultado quedara plasmado en el escrutinio general practicado por este Tribunal Electoral Regional.

3) Habiéndose verificado la existencia de error en las sumas parciales y totales, como asimismo diferencia entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le

concede el artículo 117 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, especialmente en lo referido a las siguientes mesas:

Circunscripción de Panguipulli, mesa n °10 M: Se incluyen datos pertenecientes a diligencia de escrutinio público ordenado por el tribunal

Circunscripción de Neltume, mesa n° 2 V: Se incluyen datos pertenecientes a diligencia de escrutinio público ordenado por el tribunal.

Acto seguido y con las modificaciones ya señaladas se aprueba el siguiente escrutinio:

1. PROVINCIA DE VALDIVIA
COMUNA DE PANGUIPULLI

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
<u>F. PACTO CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA</u>	
1. ALEJANDRO KÖHLER VARGAS	5.992
TOTAL LISTA	5.992
<u>H PACTO COALICIÓN</u>	
2. RENE ARAVENA RIFFO	6.243
TOTAL LISTA	6.243
<u>CANDIDATURA INDEPENDIENTE</u>	
3. DAVID DÍAZ JARAMILLO	1.348
TOTAL LISTA	1.348
<hr/> VOTOS NULOS	<hr/> 316
<hr/> VOTOS EN BLANCO	<hr/> 341

TOTAL COMUNA	14.240
---------------------	---------------

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, se proclama Alcalde definitivamente electo, según lo ordena el Artículo 127, inciso 1° de la ya citada Ley 18.695, en la comuna de Panguipulli al siguiente ciudadano:

NOMBRE	VOTOS
RENÉ ARAVENA RIFFO (RN)	6.243

RoI 480-2012.

Proveída por el señor Presidente del Tribunal Electoral Regional, Ministro don Rodolfo Patricio Abrego Diamantti y señores miembros, abogados don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Autoriza el Sr. Secretario- Relator don Marcel Gallegos Provoste.

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Valdivia, tres de diciembre de dos mil doce.